

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

49 (54) año.

20 de Noviembre de 1906.

Núm. 1.767.

INTERESES PROFESIONALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Renovación de las Juntas de Patronato.

La *Gaceta* de 13 del corriente publica una Real orden disponiendo se convoque para la elección de toda la Junta de gobierno y Patronato de los cuerpos de Médicos titulares.

Y la propia *Gaceta* publica igualmente otra Real orden aprobatoria de la adjunta Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronato de los cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, y cuya elección de Compromisarios será el 2 de Diciembre próximo en la capital del partido judicial respectivo, y la de Vocales de la Junta el 9 de dicho mes en la capital de la provincia, siendo reelegibles los Vocales y Suplentes como prescribe el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad. Esta Real orden dice así:

Ilmo. Sr.: Examinada la Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronato de los cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares que ha formulado la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, á los efectos de los artículos 97, 98, 99 y 108 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904; y considerando que la referida Ordenanza, al fijar el procedimiento detallado que ha de seguirse en adelante para la renovación total ó parcial de las expresadas Juntas, se acomoda á las prescripciones de la Instrucción y de las circulares de 5 de Agosto y 14 de Septiembre de 1903, admitiendo, sin menoscabo de los mismos, la conveniente intervención de los representantes de las Juntas en los partidos y de sus Delegados en las provincias en las operaciones electorales;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se apruebe la adjunta Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronato de los cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, con arreglo á la cual han

de celebrarse todas las elecciones que con dicho objeto se convoquen. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906. — DÁVILA. — Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronato de los cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, formulada á los efectos de los artículos 97, 98, 99 y 108 de la Instrucción general de Sanidad, á que se refiere la Real orden anterior.

Artículo 1.º En la primera quincena del mes de Octubre de cada año, en que, según determinan los párrafos 1.º y 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, corresponde verificar la renovación parcial de cualquiera de las Juntas de gobierno y Patronato de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, el Presidente de la misma ordenará el sorteo para designar los Vocales y Suplentes que deben cesar en sus cargos, comunicando el resultado dentro del más breve plazo posible al Inspector general de Sanidad interior. Cuando por cualquier circunstancia procediese renovar en totalidad alguna de las expresadas Juntas, el Presidente lo comunicará en igual forma.

En ambos casos se acordará la tramitación oportuna para el cumplimiento de los artículos 97 y 98 de la referida Instrucción.

Art. 2.º La renovación total ó parcial de las Juntas de gobierno y Patronato se hará siempre por el procedimiento de la elección por mayoría relativa de votos, previa convocatoria de Real orden, en virtud de propuesta de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que expresará el número y condiciones de las vacantes que hayan de ser provistas y los días en que tendrá lugar la elección, primero de un Compromisario por cada partido judicial y después la de los Vocales y Suplentes de la Junta en las provincias, por los Compromisarios que á cada una de ellas correspondan, reunidos en la respectiva capital.

La convocatoria se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 3.º Sólo podrán tomar parte en la elección los Médicos, los Farmacéuticos y los Veterinarios que pertenezcan á los respectivos cuerpos de Titulares á que corresponda la Junta que haya de ser renovada.

Art. 4.º La Junta de gobierno y Patronato sujeta á la renovación acordada remitirá, por medio de sus Delegados en las provincias y representantes en los partidos, á cada uno de los Titulares que constituyan el cuerpo, ocho días antes por lo menos del en que haya de comenzar la elección de Compromisarios, la cédula ó papeleta electoral, autorizada con su sello. Será de papel blanco, y en ella constarán la provin-

cia y el partido donde deba ser utilizada, y por una nota, la fecha fijada para la elección.

Art. 5.º La Junta, en los partidos donde careciere de representante, remitirá las cédulas al Subdelegado para su distribución entre los electores.

Art. 6.º Entregará además al Subdelegado, dentro del plazo que consigna el art. 4.º, los ejemplares que estime precisos de la lista de electores en cada partido para la necesaria publicidad, fijándose uno de ellos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y otro en el sitio más visible del local donde haya de celebrarse la elección.

El Subdelegado reservará los restantes para distribuirlos entre los individuos que hayan de intervenir en el escrutinio. Las listas estarán autorizadas con los sellos de la Junta y de la Subdelegación.

Art. 7.º Los Alcaldes concederán, á instancia del Subdelegado, la autorización necesaria para que se expongan las listas de electores en los tabloneros del Ayuntamiento y se anuncien en los mismos el día y hora en que haya de verificarse la elección. Facilitarán además, publicándolo en igual forma, el local adecuado donde deba establecerse el colegio electoral.

Art. 8.º La votación, tanto del Compromisario en la cabeza de partido como la de los Vocales y Suplentes en la capital de cada provincia, comenzará á las nueve de la mañana y terminará á las cuatro de la tarde de los días respectivamente designados en la convocatoria.

Art. 9.º Presidirá la elección del Compromisario en el partido la mesa electoral, compuesta del Subdelegado de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, según el caso, en concepto de Presidente, y de dos Secretarios, que lo serán el representante de la Junta de Patronato en el mismo y el Titular más joven de los que concurran al acto.

Art. 10. En los partidos donde el Subdelegado fuese á la vez representante de la Junta y en aquellos en que ésta careciese de representación, formarán parte de la mesa los dos Titulares más jóvenes presentes. Si el Subdelegado no concurriese al acto por cualquier causa, presidirá la mesa el representante de la Junta de Patronato.

Art. 11. En el partido donde no pueda constituirse la mesa como queda expuesto en los artículos precedentes no se celebrará elección.

Art. 12. El Presidente, en el caso del 2.º párrafo del artículo 10, y los electores, deberán dar cuenta de la ausencia del Subdelegado, por escrito, al Alcalde, y esta Autoridad lo comunicará sin dilación al Gobernador de la provincia para que ordene se forme el oportuno expediente. La ausencia injustificada del Subdelegado se considerará como falta grave para los efectos de su corrección.

Art. 13. Constituída la mesa, el Presidente, después de entregar un

ejemplar de la lista de electores á cada uno de los Secretarios, reservándose otro, declarará abierta la votación.

Art. 14. Esta se verificará por medio de la cédula ó papeleta á que se refieren los artículos 4.º y 5.º En ella escribirá el elector el nombre y los apellidos del Compromisario que designe, y después de firmarla la entregará seguidamente al Subdelegado que presida la mesa, el cual, una vez que con los Secretarios haya comprobado por medio de las listas el derecho del elector para votar, depositará la cédula en una urna *ad hoc*, proclamando en alta voz: «El Titular D. N. N. votó.» Los Secretarios tomarán razón de este hecho en la lista correspondiente.

Art. 15. Los electores que por cualquiera causa no hubieran recibido la cédula referida, podrán solicitarla en el acto, y el Presidente de la mesa se la facilitará, siempre que estén incluidos en la lista, autorizándola con el sello de la Subdelegación.

Art. 16. Los electores que por razón de la distancia de su domicilio á la cabeza de partido, ó por impedirselo ocupaciones profesionales urgentes, no puedan concurrir al acto de la elección, votarán remitiendo en la forma más segura á la Subdelegación la cédula extendida como prescribe el art. 14.

El Presidente dará cuenta pública del caso, y, previas las confrontaciones necesarias, admitirá el voto, depositándolo en la urna. En el acto del escrutinio se hará especial mención de estos votos.

Art. 17. Todos los electores que se encuentren dentro del local en el momento en que con arreglo al art. 8.º haya de declararse concluida la votación podrán emitir su sufragio.

Art. 18. Acto seguido se procederá al escrutinio. El Presidente, después de anunciarlo, irá extrayendo una á una las cédulas depositadas en la urna, las desdoblará y leerá en alta voz el nombre del elector que votó y el del Compromisario que designe. El acto será público.

Los Secretarios tomarán nota de los sufragios que se vayan publicando por el Presidente. Los mismos y cualquier elector podrán examinar la cédula, solicitándolo del Presidente.

Art. 19. La papeleta ó cédula que carezca de alguno de los requisitos prevenidos en los artículos que preceden será anulada por la mesa, que resolverá, sin ulterior recurso, en el acto, las dudas ó protestas que sobre el particular se formularan.

Art. 20. Terminada la extracción de las cédulas se leerá por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la elección, manifestándose cuál sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas ó cédulas se hará y publicará el cómputo de los votos adjudicados á cada candidato, proclamándose por el Presidente el nombre del que, por haber obtenido la mayoría relativa de

los sufragios, haya de ser el Compromisario que represente al partido.

Art. 21. En el acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección con la mayor claridad. Asimismo se relacionarán los nombres de los electores que hayan votado, como prescribe el art. 16. El acta se conservará en la Subdelegación.

El Subdelegado comunicará, bajo su firma y con su sello, por el conducto más seguro, en el mismo día si fuere posible, al Compromisario, su nombramiento, y al Inspector provincial de Sanidad el resultado de la elección.

Art. 22. El Gobernador de la provincia, á instancia del funcionario que ejerza la Inspección de Sanidad en la misma facilitará en la capital el local adecuado donde haya de verificarse la votación de los Vocales y Suplentes de la Junta de gobierno y Patronato á que se refiera la convocatoria y ordenará se anuncie inmediatamente en el tablón de edictos del Gobierno civil.

Art. 23. En el día que la convocatoria fije para este segundo grado de la elección, y á la hora que determina el artículo 8.º, se reunirán en el local designado todos los Compromisarios que representen á los partidos judiciales de la provincia para proceder á la votación.

Formarán la mesa electoral, en concepto de Presidente, el Inspector provincial de Sanidad ó el Subdelegado que esté sustituyéndole y como Secretarios los dos electores más jóvenes presentes.

El Delegado de la Junta de gobierno en la provincia que fuera á la vez Compromisario desempeñará una de las dos citadas Secretarías.

Art. 24. Constituida la mesa, el Presidente dará lectura de la parte dispositiva de la convocatoria que se refiera al acto y de los oficios que haya recibido, á los efectos del párrafo 2.º del art. 21, comunicándole los nombramientos de Compromisarios.

Los Secretarios irán anotando los nombres de éstos y el partido que representan, formándose por este procedimiento la lista de electores, que se autorizará por la mesa.

Art. 25. El Compromisario cuya designación no se hubiese comunicado al Inspector provincial podrá reclamar en el acto se le incluya en la lista referida, exhibiendo el nombramiento que menciona el art. 21. En vista de este documento, la mesa decidirá sobre la reclamación, sin ulterior recurso.

Art. 26. Acto seguido se procederá á la votación.

A cada uno de los Compromisarios presentes se le entregará una cédula con el sello de la Inspección ó del Subdelegado que presida. El elector escribirá en ella los nombres de los que proponga para Vocales y Suplentes de la Junta, la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz «el Compromisario por el par-

tido de, D. N. N., vota», la depositará en la urna, anotando el voto los Secretarios.

Art. 27. Terminada la votación, se hará el escrutinio por el procedimiento que determinan los artículos 18 y 20, proclamando el Presidente los nombres de los que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios para ocupar los cargos vacantes en la Junta de gobierno y Patronato de cuya renovación se trate. El acta del escrutinio se redactará sin demora, firmándola el Presidente, los Secretarios y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

Art. 28. El Presidente remitirá certificada el acta al Real Consejo de Sanidad, cuya Comisión permanente, una vez en posesión de todas las actas provinciales, hará el escrutinio, cumpliendo en todas sus partes el art. 98 de la Instrucción general de Sanidad.

REVISTA DE MEDICINA COMPARADA

Una lección de Anatomía patológica. — El microbio de la sífilis, por el Doctor D. Luis del Río y Lara, Catedrático de Histología y Anatomía patológica en la F. de M. de Zaragoza (1).

Procedimiento rápido de Marino, según Lévy-Bing. — 1.º Práctica de laminillas con tenue capa. — 2.º Secado natural (sin calor ni alcohol etéreo). — 3.º Verter sobre la laminilla 1 cc. de la disolución Marino compuesta de:

Azul de azur.....	0.10 gramos.
Alcohol metílico.....	50 cc.

4.º Sin lavar se deja caer sobre la laminilla 1 cc. de:

Eosina acuosa.....	1 gramo.
Agua.....	50 »

durante dos minutos:

5.º Lavado, secado y montado. El espirilo aparece en rosa naranja.

Marino, al finalizar el año de 1905, dice (al ocuparse de la acción sobre los microbios vivos de la solución de azul azur en el alcohol metílico), que el reactivo debe prepararse así:

Azul metileno.....	1 gramo.
Agua.....	15 »

(1) Véase el número 1.763 de esta Revista.

Disuélvase y agréguese:

Carbonato de sosa 0.50 gramos.

Llévese á la estufa á 60 ú 80° por veinticuatro horas y agréguese:

Eosina 0.50 gramos.

Agua 10 »

Déjese la mezcla en reposo de uno á diez días. Después se recoge en filtro el precipitado formado, que se seca y pesa. Este precipitado se disuelve en alcohol metílico y se trata por la eosina.

Dice también que el color resultante por la mezcla de un gramo de eosina con dos de azul de metileno tiñe muy bien la membrana ondulante y los núcleos de los tripanosomas, apareciendo éstos en color rubí y lo restante en azul.

(Concluirá.)

REVISTA DE PATOLOGÍA INTERNA

Fiebre tifoide en el caballo, por Mr. Leclainche, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Tolosa (Francia), versión española de D. Alejandro Elola y Cajal (1).

Por esto se deberá comenzar el tratamiento con los revulsivos de acción rápida: sinapismos extensos colocados en la parte inferior del pecho y vientre y fricciones irritantes generalizadas, alternando por regiones, de esencia de mostaza, de trementina, etc., asociadas con la administración de excitantes difusibles, tales como el acetato de amoníaco, éter, alcohol, la misma esencia de trementina en infusiones aromáticas, el alcoholaturo de jaborandi y análogos, con lo cual se consigue más fácilmente la revulsión al establecer un movimiento excéntrico de la vida por virtud de la sudoración. Entre los *antitérmicos* se utiliza el ácido salicílico, el salicilato de sosa, el ioduro potásico, la antipirina (Labhart), el sulfato de quinina, la exalgina...

La digital, de útil aplicación para moderar la violencia de las contracciones cardíacas, siempre exageradas en el proceso y sin relación con el estado del pulso, puede formularse así:

D. — Salicilato de sosa 30 gramos.

Ioduro potásico 10 »

Polvo de digital 4 »

En electuario para dos tomas al día (Trasbot).

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

La sangría, proscrita por la mayoría de los autores, se recomienda, sin embargo (Trasbot), y no tiene, según se afirma, los grandes inconvenientes que se la han atribuido; de todos modos se nos figura que es un arma de dos filos que hay que saber usar oportuna y sabiamente para que dé resultados, aunque confesemos que se han exagerado en el terreno especulativo y sistemáticamente sus inconvenientes más de lo justo, rectificadas por los hechos más de una vez. La ducha rectal fría y las aplicaciones refrigerantes (trapo mojado sobre el tórax, hielo...) igualmente preconizados, no son de efecto marcado en la marcha de la fiebre y su empleo no está exento de inconvenientes (1).

En el tratamiento particular de cada localización será forzoso combatir los síntomas dominantes, sobre lo cual no pueden darse aquí explicaciones detalladas después de lo que queda expuesto en lugares respectivos. La pneumonía tifoide reclama en absoluto el tratamiento indicado con las modificaciones del caso, haciendo uso de la cafeína cuando la adinamia sea profunda, de los antiespasmódicos cuando dominen fenómenos nerviosos y siempre de los desinfectantes interior y exteriormente. En las formas intestinales, aparte lo que reclama la esencialidad del proceso, se hará uso contra la diarrea persistente de la fórmula que sigue:

D.—Alcanfor.....	10	gramos.
Asafétida.....	10	»
Bicarbonato de sosa.....	20	»

Para una toma en electuario (Trasbot) y también de la tintura de

(1) Lange. *Dié Influenza. Arch. f. Tierh.*, 1883, p. 363. — Mucho distamos nosotros de esa apreciación de Lange citada por Leclainche en la pág. 465 del libro cuya traducción hacemos. Dejando aparte los efectos directos é indirectos del frío por medio de la hidriática, que no podemos analizar en una simple nota bajo su aspecto fisiológico y reaccional contra una tomosis exagerada, hemos de hacer presente, sin embargo, que en todos los estados infecciosos graves la indicación primordial consiste en restablecer á su juego la actividad de las funciones, debilitadas y deprimidas hasta la estupefacción y el sopor (como sucede en la fiebre tifoide) por la intoxicación microbica y la autoinfección, y que para alcanzar esa sobreexcitación funcional no hay quizá medio alguno ni más eficaz ni más racional que el baño frío ó algo capaz de suplirlo.

El efecto reaccional de su acción, consecutivo al espasmo inicial producido por la inmersión en el baño, no puede por menos de resultar eficaz en las enfermedades infecciosas, por cuanto dirigiéndose á las fuerzas radicales de la vida excita el organismo y le hace recobrar sus energías propias, para luchar, por los medios de que dispone, contra los microbios ó sus productos de secreción, operándose de esta suerte, según la feliz expresión de C. Bernad, una juiciosa terapéutica fisiológica más bien que química. Por consecuencia, siempre que la fiebre constituya, como acontece en la enfermedad que nos ocupa, un peligro por su elevación y persistencia, el baño frío será eficazísimo. Es más, creemos que este procedimiento, estudiado cuidadosamente y llevado á la clínica, dará resultados sorprendentes si se saben evitar los efectos de su inoportunidad ó mal empleo sobreponiéndose á todos los recursos terapéuticos, tan deficientes hasta el presente. — N. DEL T.

opio, de valeriana, láudano, cocimientos de corteza de roble, etc. Si domina el estreñimiento se recurrirá á los purgantes salinos, á los calomelanos y al acibar en dosis refractas.

(Concluirá.)

ANTROPOLOGIA CRIMINAL COMPARADA

Equivalencia del delito y de las psicopatías sexuales en los animales (1).

Sin embargo, al lado de animales que muestran tales instintos hay otros que poseen los sentimientos más nobles y elevados, que merecen toda clase de elogios, como el afecto maternal. No está todavía, según mi parecer, bien demostrado que las serpientes se lancen á incubar su postura por la fiebre que las abrasa (Valencienes), ni que las leonas y las gatas se presten á lactar no sólo á sus hijos sino á los de otros animales por el deseo de verse libres de una secreción que las molesta.

Perversidad individual. — Más notable aún que lo expuesto es una perversidad individual que muestran algunos animales, como acontece con nuestros animales natos (2). Esta perversidad individual, que como dice Lombroso el Código penal llamaría maldad brutal, puede ser permanente ó temporal. Como ejemplos de perversidad individual permanente, transcribiré los casos siguientes: Gall refiere que un podenco reñía con todos los perros que hallaba por las calles y entraba en casa cubierto de heridas. Entre los elefantes (animales no feroces por naturaleza), los *rogues*, según dice Brhem, se vuelven muy perversos cuando por algún motivo son expulsados del rebaño; una de las causas que influyen en tales modificaciones del carácter es indudablemente la soledad en que viven.

En el insecto inmortalizado por Esopo y Lafontaine, en la hormiga, ha observado el naturalista inglés Mac-Kook (3) (en los montes de Alleghary en Norte América) costumbres egoístas que aminoran el buen concepto que de ellas teníamos formado por su valentía en los combates. Son tan decididas para la lucha como sin entraña para los vencidos.

El citado Mac-Kook ha encontrado en los hormigueros diversas cla-

(1) Véase el número 1.762 de esta Revista.

(2) Lombroso. *Animali delinquenti nati*. «Archivio di Psichiatria», vol. XIV, pág. 449, 1893.

(3) Referido en *El Imparcial*, núm. 13.922, correspondiente al 28 de Diciembre de 1905.

ses de insectos extraños, evidentemente destinados á desempeñar el oficio de siervos al servicio de la comunidad. He aquí el mecanismo educativo que las hormigas practican en ellos para provecho suyo. Recogen los huevecillos de los insectos en las ramas y en las hojas de los rosales; en seguida los incuban cuidadosamente, protegiéndoles contra las desigualdades de la temperatura, y así que los insectos surgen, los aleccionan con el mayor esmero. Después les llevan á los arbustos ó á los árboles, donde les hacen extraer el jugo que ha de servir para el sostenimiento de la comunidad: los insectos absorben el jugo de la corteza del vegetal y cuando ya están saturados de savia, las hormigas encargadas de la distribución de los viveres los descargan del exceso de alimentación, para repartirla entre las compañeras retenidas en el hormiguero por labores domésticas. Mientras unas llevan á efecto tan equitativo reparto, otras elevan barreras en derredor de los insectos para impedir su fuga. ¿Puede haber esclavitud más inicua? ¿No parece esto indicar una perversidad extrema y un egoísmo sin límites?

Muccioli⁽¹⁾, en los animales más cándidos, las palomas, ha podido encontrar algunas de carácter *quimerista*, dispuestas siempre á picotearse el cuello y abrir las alas para rechazar al adversario; ha observado además formas de degeneración sexual y actos correspondientes al infanticidio y al hurto.

Cornevin⁽²⁾ refiere como caso de perversidad temporal que una jumenta suya se volvía intratable en la época del celo, y que una vez por poco no le fractura un brazo. Esta perversidad individual de los animales coincide en algunos casos, lo mismo que en nuestros delincuentes, con *alteraciones cerebrales ó craneanas congénitas*, lo cual se puede comprobar en los caballos de frente estrecha y huida, que casi siempre son rebeldes á toda disciplina y recuerdan durante largo tiempo á las personas que les han maltratado. Estos caballos son designados por su frente curvada hacia la nariz, con el nombre de *chevaux á nez busqué*. — Los árabes, deseosos de conservar la pureza en la raza de sus caballos, no admiten para formarla á los descendientes de los *chevaux á nez busqué*, pues saben que juntamente con la anomalía craneana heredan la perversidad del carácter.

Bassi⁽³⁾ ha descrito en nueve caballos epilépticos una evidente asimetría craneana.

Son en extremo interesantes los casos de *simulación* observados en

(1) Muccioli. *Degenerazione e criminalità nei colombi*. «Archivio di Psichiatria», vol. XIV, pág. 33, 1893; cit. por Mario Carrara. L. c., pág. 973.

(2) Cornevin. «Archives d'Anthropologie Criminelle et des Sciences Penales», Enero, 1896.

(3) Bassi. *L'asimmetria del cranio nell'epilessia del cavallo*. «Archivio di Psichiatria», 1894.

los cuarteles de caballería en caballos que aparentaban estar cojos para eximirse de las fatigas del trabajo.

(Concluirá.)

ANTONIO LECHA MARZO,

(De la Facultad de Medicina de Valladolid.)

FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

Tratamiento del aborto epizootico (1).

Las inyecciones de agua fenicada al 2 por 100 *deben hacerse sólo durante el cuarto y quinto mes de la gestación*. La cantidad varía según las reses (de 4 á 5 centímetros cúbicos para ovejas y cabras, y 20 centímetros cúbicos si se trata de vacas).

No se puede precisar el número de inyecciones que bastaría para prevenir el aborto. Se recomienda hacer una inyección por semana, ó por lo menos *tres al mes*, no suspendiéndose las inyecciones hasta que la res haya parido.

En las vacas suele operarse ó inyectar *sólo dos veces al mes*. ¿Bastaría también con dos inyecciones mensuales en las cabras y ovejas? La experiencia aun no lo tiene sancionado, pero puede probarse.

DALMACIO GARCÍA É IZCARA.

(Vicedirector de la Escuela de Veterinaria de Madrid.)

*
* *

Tratamiento de las afecciones cutáneas parasitarias del perro (2).

Suminístrese al enfermo un baño alcalino (carbonato de potasa 10 á 20 gramos) y jabónesele en el baño con una mezcla de:

Jabón verde.....	17	gramos.
Sulfuro de potasio.....	8	»
Aceite de oliva.....	6	»
Id. de tomillo.....	0.80	»

Después del baño séquesele y friccionarle la piel con:

Aceite de manzanilla alcanforada.....	100	gramos.
Unguento de estoraque.....	20	»
Bálsamo del Perú.....	5	»

(1) *Industria pecuaria* de 10 del actual.

(2) *La Semaine Vétérinaire* de 28 de Octubre último

Al otro día désele un baño jabonoso y aplicar los días subsiguientes una pomada compuesta de:

Azufre precipitado.....	1 gramo.
Borato de sosa.....	2 »
Vaselina.....	} aa..... 15 »
Lanolina.....	
Oxido de zinc.....	10 »

y darle después todos los días otro baño.

Si la sarna ha producido el eczema, es preciso tratarle, y en este caso utilícense las fricciones al bálsamo del Perú diluido del 5 al 10 por 100 en aceite común y de una pomada conteniendo débiles proporciones de azufre y de carbonato de sosa en la forma siguiente:

Azufre precipitado.....	25 gramos.
Carbonato de sosa.....	2 »
Glicerina de almidón.....	25 »
Aceite de enebro.....	5 »

unido al tiempo del baño.

*
**

Contra la otitis externa del perro.

Icthyol.....	1 gramo.
Glicerina.....	7.50 »
Agua destilada.....	7.50 »

Instilense tres veces al día algunas gotas de esta mezcla en la oreja.

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.

BIBLIOGRAFÍA

Biblioteca Veterinaria.

Acaban de publicarse los cuatro últimos volúmenes de los *Manuales Veterinarios* que, bajo la dirección del ex Catedrático y Veterinario militar D. Juan Téllez, viene publicando la casa editorial de Bailly-Baillière é Hijos de Madrid.

El primero de los actuales tomos, XVII de la colección, es un *Manual*

de *Mariscalería ó procedimientos de herrado y forjado*, y estudia la anatomía del pie y el herrado normal, exponiendo la fisiología é higiene del pie; hace la descripción de la herradura, su fabricación y los diversos sistemas de herrado á fuego, frío y pudométrico, así como los sistemas de herrado usados en las principales naciones. Después explica el herrado según los servicios, los diversos tipos de herradura, de plancha, para el hielo y contra los resbalones. Continúa un estudio patológico ó terapéutico, dando á conocer los defectos del pie y de los miembros y modo de corregirlos por el herrado ú otros medios, y describe las enfermedades del pie y de las extremidades, indicando su tratamiento, terminando con un apéndice del herrado del asno, de la mula y del buey.

El tomo XVIII es un *Manual de Agricultura*, y en él se hace un detenido estudio del cultivo de los vegetales, ó sea de la Fitotecnia general y especial.

Manual de Zootecnia es el tomo XIX, y, dividiéndolo en dos partes, estudia en la primera los principios fisiológicos y las reglas higiénicas que deben aplicarse á la producción y explotación de los animales domésticos en general, y en la segunda da á conocer estos mismos principios aplicados particularmente al caballo, al ganado vacuno, lanar, cabrio, de cerda, al perro, al gato y á las aves, terminando con un apéndice dedicado al estudio de la piscicultura, la apicultura la bombicultura, etc.

En el tomo XX y último, bajo el título de *Manual de inspección de carnes y Derecho veterinario*, se dan á conocer los medios de que el Veterinario debe valerse para conocer toda clase de alimentos, tales como carnes, tocino, jamones, embutidos, leches, quesos, manteca, aves, caza, pescados, y mariscos, pan, legumbres, hortalizas y frutas. Y se expone lo que interesa conocer al Veterinario sobre Derecho civil, Derecho penal y atribuciones y competencia del mismo.

Precio de cada uno de estos tomos: 3 pesetas encuadernados en tela. De venta en todas las librerías y en casa de los editores, Bailly-Bailliére é Hijos, plaza de Santa Ana, 10, Madrid.

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión de 7 del corriente, con la asistencia de los señores Sánchez (D. Simón), Pelous, Echeverría, Estrada y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir algunas cuotas por mediación del

Presidente y del Sr. Remartínez; oficiar al Gobernador de Baleares indicándole no procede la rebaja del sueldo hecha al Titular de Montuiri; trasladar al Gobernador de La Coruña el oficio de la queja del Titular de El Ferrol, Sr. Palafox, y reclamar á dicha Autoridad los expedientes instruidos al expresado Titular por el Ayuntamiento ferrolano; admitir las loables y nobles manifestaciones dadas á la Junta por el señor Alcalá, de Porcuna, quedando el Patronato altamente satisfecho de la irreprochable conducta para con el mismo de tan dignísimo compañero; remitir al Alcalde de Calatayud el certificado del art. 38 del reglamento; aprobar los anuncios de las vacantes de La Guardia (Toledo), Brienes (Logroño) y Córdoba, con 100, 200 y 1.500 pesetas anuales y provisión de treinta y quince días, respectivamente; reiterar al Gobernador de Zamora el aumento de sueldo y la creación de varias titulares de aquella provincia; enterarse con agrado, según reclamó el Patronato, de un escrito del Gobernador de Tarragona manifestando á la Junta haber ordenado al Alcalde de Roquetas la destitución del Titular nombrado por aquel Ayuntamiento en virtud de no pertenecer el interesado al cuerpo de Titulares; indicar al Concejo de Gavá nombre Inspector interino del mismo al Albéitar Sr. Abad, mientras solicita el cargo un Profesor Veterinario; pedir al Alcalde de Cameros el *Boletín oficial* en que se anuncia la vacante de su titular veterinaria; manifestar al Gobernador de Almería que el Titular destituido Sr. Lozano debe continuar desempeñando el cargo mientras se resuelve el expediente, según el art. 43 del reglamento; reiterar al Gobernador de Sevilla que se anuncie la vacante de Lebrija; pedir al Gobernador de Teruel la separación del Titular que indebidamente desempeña el cargo en Samper de Calanda, por no pertenecer al cuerpo; recabar del Gobernador de Almería destituya al intruso que en Garrucha desempeña la inspección de carnes, y admitir en el cuerpo, por reunir las condiciones reglamentarias, á D. Rafael Martín, D. Gabriel Bellido Luque y D. Gabriel Bellido Navarro, de Córdoba; D. Francisco Andrés, de Agoncillo; D. Antonio García, de Bienvenida; D. Francisco Paz, de Tordehumos; D. Sandalio Pérez, de Venialbo; D. Pedro Martínez, de Madridanos; D. Rafael Ceballos, de Viso del Alcor; D. Eloy Díaz, de Burguillos; D. Santiago Mauri, de Martorell; D. Leonardo González, de Carcar; D. Pascual Mach, de Esparraguera; D. Faustino Pérez, de Casas de Benítez, y D. Juan Igual, de Liria.

En la sesión de 12 del corriente, con la asistencia de los señores Sánchez (D. Simón), Echeverría, Pelous, Estrada y Remartínez, se resolvieron los siguientes asuntos:

Aprobar el acta anterior; recibir varias cuotas por mediación del señor Remartínez; contestar á una consulta del Titular de Valdealgorfa;

enterarse de un escrito del Gobernador de Cáceres manifestando pide informes al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata sobre rebaja del sueldo al Titular Sr. Guija; remitir á los Alcaldes de Carabanchel Bajo y de Briones el certificado prevenido en el art. 38 del reglamento, y admitir en el cuerpo de Titulares, por reunir las condiciones reglamentarias, á D. Agustín Cornadó, de Mollerusa; D. Francisco Gil, de Gandía, y aprobar su contrato; D. Terencio Gurucharri, de Arroniz; don Pelayo Jiménez, de Espiel; D. Rafael Fernández, de Puebla de los Infantes; D. León Ruiz, de Calzada de Calatrava; D. José M.^a Núñez, de Carboneras, y D. Juan Criado, de Malpartida de Cáceres.

Vacante. — El Gremio de Labradores de Císla (Ávila) ha acordado anunciar la vacante de Veterinario, con la dotación anual de 50 fanegas de trigo, pagaderas por el referido gremio.

Instrucciones para la renovación de las Juntas de Patronato. — En otro lugar de este mismo número las verán nuestros lectores publicadas íntegras, y sobre ellas llamamos la atención de aquellos acerca de los extremos siguientes: 1.^o *Que sólo pueden tomar parte en la votación los Profesores que pertenezcan al cuerpo de Titulares*, lo que se acreditará ante la mesa respectiva con la papeleta de votación y el certificado que á todos los Subdelegados de Veterinaria de España envía en estos días la Junta de Patronato. — 2.^o *Que son reelegibles los Vocales propietarios y suplentes á quienes corresponde salir*, según el art. 99 de la Instrucción de Sanidad. — 3.^o *Que los Delegados de la Junta en las provincias son Secretarios ó Presidentes, por derecho nato, de las mesas electoras de Compromisarios y de los Vocales para la Junta.* — Y 4.^o *Que sólo pueden ser elegidos como Vocales del Patronato*, en el presente caso, CUATRO PROPIETARIOS y OTROS CUATRO SUPLENTEs, según dijimos en el número anterior, los *Profesores civiles y establecidos en Madrid.*

Oposiciones á titulares Veterinarios. — La Junta de Patronato, deseosa siempre de procurar el mayor beneficio posible á los Profesores que no pueden ingresar en el cuerpo por no reunir las condiciones reglamentarias, acaba de informar á la Inspección general de Sanidad interior en el sentido de que se convoque á la provisión de 700 plazas en la forma siguiente:

Doscientas á la Escuela de Veterinaria de Madrid, como comprensiva de los distritos universitarios de Madrid y Salamanca; *doscientas* á la Escuela de Zaragoza, por corresponderle los distritos de Zaragoza, Barcelona y Valencia; *ciento cincuenta* á la de Córdoba, como comprensiva de los distritos de Sevilla y Granada; *ciento* á la de León, por los distritos de Oviedo y Valladolid, y *cincuenta* á la de Santiago, por el referido distrito; toda vez que siendo diez los distritos universitarios y cinco nuestras Escuelas, la distribución topográfica, según el art. 31

del reglamento, procede hacerla en la forma expresada. Este concurso se efectuará tan pronto como el Real Consejo de Sanidad apruebe el programa que previene el art. 33 del precitado reglamento de Titulares.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 10 del actual (*D. O.* núm. 245) se concede el empleo de Subinspector Veterinario de primera clase al de segunda D. Aquilino Ortega, y el de Veterinario primero á los segundos D. José Negrete y D. Francisco Martínez; por otra de 8 del mismo (*D. O.* núm. 246) se declara indemnizable la comisión desempeñada por los segundos D. Tulio Vera y D. Ramón Pérez; por otra de 10 del mismo (*D. O.* núm. 247) se declara con igual derecho la comisión desempeñada por el de la propia clase D. Agustín Elvira, y por otra de 12 del corriente (*D. O.* núm. 247) se concede la supernumeraria, sin sueldo, para Adamuzo (Córdoba), al segundo D. Joaquín Vallés.

Obsequio á nuestros suscriptores. — Todos los que se suscriban á esta Revista y abonen por completo el año de 1907 tendrán derecho al regalo de un ejemplar de *Las Pneumoenteritis infecciosas* de Galtier y Violet, versión española del Sr. Remartínez. De igual beneficio gozarán los suscriptores antiguos que abonen la suscripción á esta Revista por el referido año de 1907, y, por último, unos y otros abonados, una vez satisfecha la suscripción á la Revista por el próximo año venidero, recibirán asimismo, mediante el envío de cinco pesetas más, de un ejemplar del *Diccionario de Medicina Veterinaria* de Delvart, versión española de D. Leoncio F. Gallego, tres tomos, que al presente valen quince pesetas.

Para tener derecho á estos beneficios es condición indispensable que los pagos se hagan directamente en la Administración de esta Revista.

Para los morosos. — Con el objeto de facilitar á los suscriptores que por diversas causas se encuentran en tan lamentable situación el pago de su abono á la Revista, hemos comenzado en estos días el envío certificado de un sobre monedero á cada uno de ellos de aquéllos, por cuya sencilla manera es evidente que no podrán excusarse con la ausencia del giro y podrán así remitir á esta Administración, sin molestia alguna para ellos, el importe de sus correspondientes descubiertos. Rogamos encarecidamente á todos los que se encuentren en dicha situación satisfagan los mencionados créditos y á la vez nos manifiesten las observaciones que crean oportunas, en la seguridad de que serán atendidas; porque de no escuchar nuestros cariñosos é insistentes ruegos, procederemos, sin contemplación alguna, como ya lo hemos hecho otras veces, á publicar los nombres de los que obren de distinta manera, para que todo el mundo los conozca.